



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Contraloría General

Fecha: 18 de mayo 2021  
Santo Domingo, D.N.

CG-CR-009/2021

- A** : **Lic. Luis H. Molina Peña**  
Honorable Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.
- Vía** : **Dra. Gervasia Valenzuela Sosa**  
Secretaria General del Consejo del Poder Judicial.
- Cc** : **Dr. Dariel A. Suárez Adames**  
Director de la Escuela Nacional de la Judicatura.
- Asunto** : Informe sobre la auditoría interna realizada a los estados financieros de la Escuela Nacional de la Judicatura, correspondiente al período julio – diciembre 2020.
- Anexo** : Informe de los auditores con sus recomendaciones (AI-022/2021 y AI-023/2021)

Honorable Magistrado:

La Contraloría General del Consejo del Poder Judicial, dando cumplimiento al Plan de Auditoría del año 2020 realizó una evaluación de los componentes de las informaciones financieras presentadas por la **Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)** en el período comprendido del 1ro de julio al 31 de diciembre 2020.

De acuerdo con El Marco para la Práctica de la Auditoría Interna en el Sector Público que establece la Ley 10-07 de la Contraloría General de la República (CGR) y las Normas de Auditoría Gubernamental, hemos realizado una evaluación objetiva con el propósito de orientar el diseño de pruebas, determinar la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza del sistema en vigor. El resultado de la evaluación informa a la Institución sobre las debilidades y deficiencias identificadas, con el propósito de coadyuvar a la administración al cumplimiento de sus objetivos y la implementación de controles eficientes.



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### Contraloría General

#### *1. Objetivo*

Dar a conocer a las autoridades de la **Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)**, las situaciones identificadas en su Estructura Financiera, incluyendo las recomendaciones necesarias para superarlas, a fin de colaborar a la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, como también, lograr la seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y una oportuna comunicación de los resultados obtenidos.

#### *2. Alcance*

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría sobre los componentes que conforman la Estructura Financiera de la **Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)**, de acuerdo con la base de las documentaciones y registros muestrales correspondientes al período comprendido entre julio y diciembre 2020, de acuerdo con lo establecido en Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), las normativas y políticas internas.

#### *3. Delimitación de Responsabilidad*

La Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, los cuales deben ser preparados de conformidad al Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas, de la Seguridad Social y Gobiernos Locales.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión objetiva sobre los Estados Financieros, aportar seguridad sobre la razonabilidad que presentan, mediante un análisis y revisión que permitan detectar errores, así como presentar las evidencias sobre el grado de cumplimiento de los procesos y hacer recomendaciones que permitan agregar valor y mejorar las operaciones de la institución.



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Contraloría General

**4. Opinión**

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos identificados, los cuales consienten la base para la **Opinión con Salvedad**, los Estados Financieros de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera y resultados presentados en el cierre del ejercicio al 31 de diciembre 2020.

En las siguientes páginas se presenta un resumen de los principales hallazgos que sustentan nuestra **Opinión con Salvedad**, así como sus respectivas recomendaciones, por lo que enfatizamos la importancia de revisar y analizar el informe AI-023/2021 pues incluye aspectos no citados en esta carta cuya aplicación representarían una mejora en los procesos.



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Contraloría General

### ***5. Principales Hallazgos***

#### ***5.1 Inobservancia en la Presentación de los Estados Financieros de requisitos establecidos en Normas***

Los Estados Financieros emitidos por la Gestión de Administración y Finanzas no mostraron la aplicación de los siguientes requisitos:

##### ***5.1.1 Inclusión al conjunto de Estados Financieros del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo***

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público número 1 -NICSP-1 sobre Presentación de los Estados Financieros – Título Componente de los Estados Financieros – párrafo 19, indica:

*“Un conjunto completo de estados financieros consta de los siguientes componentes: (a) un estado de situación financiera o balance general; (b) un Estado de rendimiento financiero; (c) Cambios en los Activos netos/patrimonio neto; (d) un Estado de Flujos de Efectivo; y (e) políticas contables utilizadas y demás notas explicativas”.*

##### ***5.1.2 Revelaciones sobre detalles de la Propiedad, Planta y Equipo (adiciones, disposiciones, resultados de revaluaciones, pérdidas por deterioro, entre otros)***

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público número 17 -NICSP-17 sobre Propiedad, Planta y Equipo – Título Información a revelar – párrafo 88, indica:

*“(a) las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto; (b) los métodos de depreciación utilizados; (c) las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados; (d) el importe bruto en libros y la depreciación acumulada (incrementado por las pérdidas acumuladas por deterioro de valor) al inicio y al final del periodo; y (e) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando:*

*(i) las adiciones;*

*(ii) las disposiciones;*

*(iii) adquisiciones a través de combinaciones del sector público;*



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Contraloría General

(iv) los incrementos o disminuciones resultantes de las revaluaciones de acuerdo con los párrafos 44, 54 y 55, así como las pérdidas por deterioro del valor (si las hubiera) reconocidas o revertidas directamente en los activos netos/patrimonio, en función de lo establecido en la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;

(v) las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), aplicando la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;

(vi) las pérdidas por deterioro del valor que se hayan revertido en el resultado (ahorro o desahorro), aplicando la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;

(vii) depreciación”.

### **5.1.3 Revelaciones sobre el tipo de deuda que se mantiene con la Dirección General de Impuestos Internos**

El Manual para la Elaboración de Estados Financieros establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, capítulo X.10 sobre el modelo de Notas a los Estados Financieros, punto 6 sobre políticas contables significativas, expresa:

*"Impuesto sobre la renta Indicar que por ser una Entidad gubernamental sin fines de lucro está exenta de pagar impuestos sobre la renta, pero si funciona como agente de retención”.*

### **5.1.4 Revelaciones sobre restricciones para cumplir el compromiso de pago de las cuentas del pasivo**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano punto 6 sobre Normas Aplicables a los Pasivos y Patrimonios, 6.1 Deudas - Presentación, expresan:

*"Deberá informarse en nota a los Estados Financieros la existencia de restricciones, compromisos, contingencias y garantías que puedan afectar o acotar la exigibilidad de las cuentas de pasivo”.*

## **5.2 Condiciones que guardan relación con el momento de reconocimiento de las transacciones**

### **5.2.1 Reconocimiento inoportuno de Pasivos y Gastos relacionados con Proveedores Internacionales**



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### Contraloría General

Por un error presentado en la plataforma digital del Banco de Reservas (NetBanking) se duplicaron algunos pagos a docentes internacionales por valor de RD\$223,996.45, los cuales, según acuerdo entre las partes, debían descontarse del pago de capacitaciones presentes o futuras que tuvieran estos y, en los Estados Financieros al 31 de diciembre 2020 se muestran pendientes de recuperar. Sin embargo, observamos que un valor total ascendente a RD\$179,770.45, pudo ser recuperado antes ya que dos de los tres docentes que presentaron la incidencia, ofrecieron servicios a la escuela luego de la duplicidad y antes del corte de los Estados Financieros. El valor de **RD\$179,770.45**, su afectación a las cuentas de gasto y el respectivo descargo de la cuenta por cobrar fueron registrados en el momento del pago a los docentes en 2021. Ver **Anexo 1**

Como resultado de las indagaciones a raíz de esta condición observada, la Contadora y la Gestora de Administración y Finanzas de la entidad, nos comentan que, efectivamente los gastos para los casos de contrataciones a Proveedores Internacionales son reconocidos al momento del pago, incumpliendo de esta manera el principio de devengamiento.

Además, observamos la implementación de una práctica consistente en el reconocimiento de una Cuenta por Pagar a Proveedores Internacionales en Tránsito, partida que funge como una cuenta transitoria hasta que se efectúa el pago, por lo que, sólo llegado ese momento es que se pasa el balance pendiente al auxiliar correspondiente.

Los gastos dejados de reconocer en el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre 2020, por la práctica del registro al momento de pago, es decir, se registraron con fecha posterior, ascienden a USD\$ 81,067.43 o su equivalente en pesos **RD\$ 4,732,835.85**. Ver **Anexo 2**

#### ***5.2.2 Reconocimiento inapropiado de pasivos en transacciones de otorgamiento de anticipos al sector privado***

Observamos una práctica inapropiada para la contabilización de transacciones relativas a pagos de Anticipos al Sector Privado. Dicha práctica consiste en el registro de una cuenta por pagar al proveedor sin la ocurrencia de un evento pasado que cree el compromiso de pago y, por lo tanto, sin factura como soporte de dicho compromiso, contra el registro de un anticipo que representa una cuenta por cobrar al suplidor por haber recibido fondos en adelanto para la prestación de un servicio o entrega de un bien, evento que tampoco ha ocurrido al momento de este registro. El derecho de cobro al suplidor representado en la cuenta del anticipo, nace con la emisión del pago



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### Contraloría General

a este, es decir, con la salida del efectivo, lo cual no supone una deuda para la entidad, sino una cuenta por cobrar.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en su punto 6 sobre Normas Aplicables a los Pasivos y Patrimonios, 6.1 Deudas, Presentación, expresan:

*"Obligaciones simples o documentadas provenientes de la adquisición de bienes y servicios vinculados con la actividad del Ente, adquiridas para su consumo sin transformación, o para su procesamiento y posterior consumo o venta".*

En el punto 5 sobre Normas de Valuación y Presentación Aplicables a los Activos, 5.3 Cuentas por Cobrar o Exigibles:

*"Deberán incluirse los pagos anticipados en concepto de gastos, servicios o bienes que se recibirán en ejercicios siguientes. Se generan en el momento en que se configuran los eventos que los originan, y se cancelan cuando se produce el cobro, conforme con las cláusulas contractuales previstas".*

La forma actual del procedimiento puede generar inconsistencias como las siguientes:

- Registros en el sistema financiero de dos o más documentos del tipo factura (dependiendo de la cantidad de pagos parciales convenidas con el suplidor), que, si bien la suma de cada una por separado dará como resultado al monto total de la compra, no existe un documento que avale cada registro de manera particular, por lo que, al comparar cada registro por separado con la factura final, los montos no coinciden.
- Efectos impositivos para el Formato de Envío de Datos 606 de compras de bienes y servicios, ya que nunca se registra en el sistema el documento oficial de la transferencia del bien o el servicio, por lo que al generar el reporte este no tiene el Número de Comprobante Fiscal, la fecha, el monto y las retenciones aplicadas a la factura que emitió el suplidor, debiendo realizar correcciones de manera manual, lo que incrementa el riesgo de errores.

El Manual para la Elaboración de Estados Financieros emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), establece en su punto VI sobre Políticas, numeral 1, lo siguiente:



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### Contraloría General

*"Deberán prepararse sobre la base contable de acumulación o devengo, en donde los hechos y eventos que generan transacciones se registran cuando ocurren y no al honrar el compromiso de pago o se realiza el cobro".*

También en el numeral 2 indica: *"Se elaborarán sobre la base de un proceso sistemático que representa razonablemente el universo de las transacciones económicas-financieras acontecidas durante el ejercicio presupuestario, que afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente".*

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público Núm. 1 sobre Presentación de los Estados Financieros en el apartado de Definiciones establece la siguiente:

*"Base contable de acumulación (o devengo) (Accrual basis) es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación".*

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en su apartado 3 - Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público - 3.1 - Normas Fundamentales de Contabilidad, establece lo siguiente:

***"Reconocimiento de las Transacciones:*** ... *La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto.*

***Integridad:*** *La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales.*

***Objetividad:*** *La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.*

***Actualidad:*** *La información financiera debe considerar los elementos y valores que tienen efectiva vigencia".*





## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### Contraloría General

#### 6. *Recomendaciones*

Basados en las debilidades identificadas y tomando como referencia las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público Dominicano, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, el Manual para la Elaboración de Estados Financieros, y demás normativas y leyes aplicables, nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones:

- Velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para la Presentación de los Estados Financieros en cuanto a la incorporación del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, así como las revelaciones suficientes en conformidad con la NICSP 1.
- Establecer mecanismos de control para asegurar que los documentos transitorios presentados en las partidas contables mantengan efectiva vigencia, en este sentido, se recomienda la elaboración de una normativa que regule el proceso de los pagos que deben procesarse de forma anticipada, sean pagos parciales o completos. Esta normativa deberá incluir, además de los controles que aseguren la razonabilidad del proceso, los procedimientos a seguir en virtud del tipo de expediente de compra del que se trate, con apego irrestricto a las leyes, normas y demás regulaciones en vigencia.
- Aplicar la base de devengo para el registro de las transacciones.
- Velar por la correcta clasificación de las cuentas contables.
- Aplicar las demás recomendaciones detalladas en el informe AI-023/2021.



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### Contraloría General

#### *7. Asuntos de énfasis*

##### *7.1 Debilidades citadas en auditoría anterior que se mantienen al 31 de diciembre 2020*

Considerando las observaciones realizadas al 30 de junio 2020, mediante CG-002/2021 de fecha 02 de marzo 2020 y la aplicación del plan de seguimiento por la Gestión de Administración y Finanzas, realizamos la validación de cuáles recomendaciones fueron aplicadas, algunas de las cuales se mantienen para el período comprendido del 1ro de julio al 31 de diciembre 2020. El resultado de este análisis arrojó que un 71% de las recomendaciones fueron aplicadas (5 de 7) y el resto se mantiene pendiente o en proceso de aplicación. Para ver los detalles favor referirse al informe AI-022/2021.

##### *7.2 Fondos rotatorios no revelados mediante registros en Estados Financieros*

En seguimiento a esta observación, la cual es reiterativa en los últimos informes de auditoría, confirmamos que se mantiene aún en proceso de aplicación, a la fecha, está siendo sujeto de análisis en colaboración de esta Contraloría, para determinar la manera más apropiada para efectuar el registro. Al 31 de diciembre de 2020 la disponibilidad de estos fondos era de RD\$ 9,978,366, distribuidos de la forma siguiente:

- a) Aspirantes a Jueces de Paz tiene disponible RD\$8,186,501.
- b) Personal del Poder Judicial tiene disponible RD\$968,042.
- c) Aspirantes a Defensores Públicos tiene disponible RD\$823,823.

##### *7.3 Descargo de Activo Fijo sin observar la aplicación del protocolo que regula el proceso*

Verificamos que la entidad realizó un descargo por pérdida por un monto de **RD\$48,852** de una laptop adquirida en 2019, activo fijo número 2518, y extraviada en la actividad del cierre del Plan Estratégico del Poder Judicial: Visión Justicia 2020 / 2024, realizada en los días 28, 29 y 30 de noviembre del 2019, en Puerto Plata. Este caso fue reportado en el Informe de Auditoría del periodo Julio – Septiembre del 2019. No obstante, esto se consideró como una pérdida de activo ajena a la responsabilidad de la prestataria, sin que se evidencie el acta policial por la pérdida de esta.

Las Normas que regulan el servicio de préstamo de equipos audiovisuales de la ENJ estipula:



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Contraloría General

*“Título V Protocolo y sistema de consecuencia, acápite 1 Caso de Fuerza mayor eximente de responsabilidad del prestatario:*

*(...) 1.2 Perdida por atraco o robo ajeno a la responsabilidad del prestatario: La persona prestataria procede a formalizar el acta del accidente procurando el acta policial y notifica por escrito sobre el incidente o accidente ocurrido al/la Gestora de IGT”.*

### ***7.4 Descargo inoportuno de las cuentas transitorias usadas para las compras mediante pagos parciales o adelantados***

Observamos que la entidad mantiene registrados anticipos al sector privados la compra bienes (baterías), las cuales fueron recibidas juntamente con su factura en fecha del 15 de diciembre de 2020, por un monto de **RD\$165,318**. Esta situación también se observa en la cuenta Otros Activos – Compras en Tránsito, por el mismo valor, el cual corresponde al pago del 50% final de la adquisición. En fecha del 13 de enero del 2021 fue realizado el pago final por las compras de las baterías, siendo la fecha en que la entidad realizaría el descargo de ambas cuentas. No obstante, este gasto debió ser descargado en la fecha del recibido conforme, por lo cual corresponde al mes de diciembre del 2020. Ver **Anexo 3**

Esta situación también ha sido observada y comunicada en auditorías anteriores, al repetirse la incidencia podemos inferir que no se han fortalecido los controles para evitar que esto ocurra, en su lugar, realizaron acciones correctivas para el caso particular reportado, más no incluyeron controles preventivos.

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 1 Presentación de Estados Financieros, Definiciones, Párrafo 6, Base contable de acumulación (o devengado), expresa:

*“Es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación (...)”.*

### ***7.5 Descargo inoportuno de las cuentas por cobrar a desertores de clases***

Observamos que la entidad mantiene otras cuentas por cobrar a corto plazo de exempleados desertores de cursos de idiomas y maestrías, los cuales poseen más de 6 meses sin movimiento, por un monto de **RD\$25,850**. Ver **Anexo 4**



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### Contraloría General

El Procedimiento de Registro y Cobro por Deserción Programas Educativos de la Escuela Nacional de Judicatura (ENJ) GAF-PRO-015, modificada en fecha 24 de julio 2019, Numeral 19 y 20, expresan respectivamente:

*"19. La Gestión de Administración y Finanzas hará revisiones periódicas para determinar cuáles cuentas tiene un periodo superior a 6 meses y no reflejan movimientos de abono o saldo.*

*20. Debe preparar un reporte con estas cuentas y las presentara a Dirección ENJ para fines de que autorice a considerarlas como cuentas incobrables".*

#### ***7.6 Incumplimiento de términos de crédito con suplidores y docentes***

En la verificación efectuada a los pasivos corrientes- proveedores locales, observamos cuentas por pagar a proveedores por valor de **RD\$1,578,318.10** con un promedio de ciento seis (106) días de retraso sobre el plazo establecido en los términos de crédito al 31 de diciembre 2020. Ver **Anexo 5**

Situación similar observamos en la verificación efectuada a los pasivos corrientes- otras cuentas por pagar Nóminas, con cuentas por pagar nóminas por valor de **RD\$2,204,497.50** con retrasos que van desde uno (1) hasta cuarenta y ocho (48) días sobre el plazo establecido en los términos de crédito al 31 de diciembre 2020. Ver **Anexo 6**

Del mismo modo, resaltamos que, según nos señala la Gestora de Administración y Finanzas, en el proceso de pagos a suplidores se considera como fecha de inicio la fecha en que se recibe la factura, pues antes de esto no pueden iniciar a procesar el pago correspondiente y, en muchas ocasiones los suplidores no hacen entrega de manera oportuna, habiendo transcurrido ya varios días desde su emisión, siendo este un factor externo que influye significativamente en el cumplimiento del plazo por parte de la entidad. Además, suministraron evidencia que corrobora los esfuerzos realizados y los controles implementados para dar el adecuado cumplimiento a los plazos acordados con los suplidores. Sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros no revelan estas restricciones.

Esta es una observación recurrente evidenciada en procesos de auditorías previos, que a pesar de validar que la entidad realiza esfuerzos como parte de su control interno para mitigarla, no se evidencia que la probabilidad de ocurrencia se haya disminuido. En efecto, asuntos relacionados con cumplimientos de términos de créditos acordados previo a la contratación puede resultar en la materialización de riesgos que afecten la reputación de la entidad frente a estos usuarios, pudiendo presentar negativas para futuras contrataciones.



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Contraloría General

Cordialmente,

Yocasta García  
Contralora General  
YG/klv



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Contraloría General

# **Anexos**



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Contraloría General

**Anexo 1**

**Escuela Nacional de la Judicatura**  
**Cuentas por Cobrar por Duplicidad de Pago**  
**Al 31 de diciembre 2020**  
**Valores en RD\$**

No. Cuenta	Descripción	Fecha	Asiento	Referencia	Fuente	Monto
1-1-04-04-002	Cuentas Por Cobrar Docentes	15/10/2020	CB00004207	Pago Duplicado Aut 1098 José Ángel González (Ref.2000566279)	T/D2000566280	163,799.95
1-1-04-04-002	Cuentas Por Cobrar Docentes	15/10/2020	CB00004208	Pago Duplicado Aut. 1080 Docente Jorge Jiménez Martin (Ref.2000566277)	T/D2000566277	15,970.50
<b>Total</b>						<b><u>179,770.45</u></b>



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Contraloría General

Anexo 2

**Escuela Nacional de la Judicatura**  
**Pasivos y Gastos de Docentes y Consultores Dejadados de Reconocer**  
**Al 31 de diciembre 2020**  
**Valores en RD\$**

<b>Docente o Consultor</b>	<b>Monto en USD\$</b>	<b>Monto en RD\$</b>
Adrián Todoli Signes	300.00	17,494.62
Ana María Jara Gómez	350.00	20,456.66
Ana Vidal	2,563.00	149,660.67
Andrea Isabel Franconi	500.00	29,223.80
Angela Corda	300.00	17,541.42
Anthony Abud Queliz	2,600.00	151,620.04
Antonio Garcia Padilla	3,000.00	174,946.20
Armando Andruet	25,900.00	1,513,047.02
Bonifacio Meneses Gonzales	300.00	17,534.28
Bruna Patricia Ramos Costa	300.00	17,534.28
Ernestina Del Socorro Hernández	2,040.00	119,233.10
Homero Bibiloni	300.00	17,494.62
Iván Ali Mirabal	832.19	48,529.49
Jaime Santofimio	350.00	20,464.99
Jorge Ignacio Alzamora	300.00	17,534.28
Jorge Jiménez	2,310.00	134,851.82
Jorge Jiménez Martin	6,000.00	20,993.54
José Ángel Auzmendi	3,389.89	196,302.89
José Luis Ugarte	1,500.00	87,707.10
José Torres	16,438.36	960,782.69
Julio Ballesteros	600.00	35,007.12
Laura Pascual	84.00	4,889.98
Leslie Marcela Agüero Mora	950.00	55,525.22
Luis Marcelo Pesce Rami	300.00	17,534.28
Manuel Atienza	300.00	17,541.42
María Evangelina Trebolle	2,400.00	140,075.94
María Pilar Pardo	300.00	17,503.56
Marvin Carvajal Perez	2,400.00	140,274.24
Rodrigo Jiménez	360.00	29,157.70
Rolando Moises	500.00	349,892.40
Rosana Paola Zuluaga	300.00	17,534.28
Sergio Espejo	3,000.00	174,946.20
<b>Total General</b>	<b>81,067.44</b>	<b>4,732,835.85</b>





**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Contraloría General

**Anexo 3**

**Escuela Nacional de la Judicatura**  
**Bienes recibidos presentados como en Tránsito**  
**Al 31 de diciembre 2020**  
**Valores en RD\$**

<b>No. Cuenta Contable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asiento</b>	<b>Referencia</b>	<b>Fuente</b>	<b>Monto RD\$</b>
1-1-04-01-001	Anticipos al Sector Privado	14/10/2020	CP00037618	Pago 50% Inicial por Compra de Baterías para Ups Eaton 9170, ubicado en el Área de Servidores, según Orden de Compra No. 18003	FACM-30895	165,318
1-1-98-04-002	Compra de Bienes y Servicios en Tránsito	14/10/2020	CP00037619	Pago 50% Inicial por Compra de Baterías para Ups Eaton 9170, ubicado en el Área de Servidores, según Orden de Compra No. 18003	FACM-30895	165,318
<b>Total</b>						<b><u>330,636.00</u></b>



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Contraloría General

**Anexo 4**

**Escuela Nacional de la Judicatura**  
**Cuentas por cobrar desertores con más de 180 días de antigüedad**  
**Al 31 de diciembre 2020**  
**Valores en RD\$**

<b>Código Cliente</b>	<b>Cliente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fuente</b>	<b>Condición de Pago</b>	<b>Monto</b>	<b>Días de atraso</b>	<b>Entidad</b>	<b>Status</b>
C000062	Marco Aurelio Batista Ruiz	19/07/2019	OD000066	P001	850	531	Poder Judicial	Militar
C000081	Katherine Stephanie Álvarez Suarez	31/10/2019	OD0000000 000085	P001	25,000	427	Defensoría Pública	Exemplado

**Total 25,850**



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Contraloría General

**Anexo 5**

**Escuela Nacional de la Judicatura**  
**Pasivos con Suplidores con plazo vencido**  
**Al 31 de diciembre 2020**  
**Valores en RD\$**

<b>Nombre</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Monto</b>	<b>Días de atraso al 31/12/2020</b>
GRUPO CAROL, SAS	26/02/2020	40,415.41	279
FUMIGADORA MELO, SRL	30/11/2020	10,384.00	1
COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A.	28/11/2020	31,829.70	3
COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A.	28/11/2020	40,011.32	3
MADEINSA, SRL	22/10/2020	39,954.14	40
MADEINSA, SRL	22/10/2020	41,822.14	40
MAPFRE SALUD ARS, S.A.	09/10/2020	23,400.00	53
MAPFRE SALUD ARS, S.A.	03/11/2020	23,400.00	28
SOFTLAND DOMINICANA, SRL.	30/10/2020	24,850.80	32
UNITRADE, SRL	14/10/2020	165,318.00	78
DANILO MUSIC SRL	28/11/2019	(12,071.40)	399
VEGAZO INGENIEROS ELECTROMECAÑICOS, S.R.L.	11/11/2020	128,573.15	20
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL CIBAO	16/11/2020	178,000.00	30
AI-LOGIC EIRL	18/11/2020	272,403.00	13
LE TAILLEUR SRL	26/11/2020	89,538.40	35
LAWRENCES ANTONIO SIBILIA CAPELLAN	02/08/2019	20,126.94	517
MUSSERO, SRL	13/03/2020	53,100.00	263



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Contraloría General

**Continuación Anexo 5**

**Escuela Nacional de la Judicatura**  
**Pasivos con Suplidores con plazo vencido**  
**Al 31 de diciembre 2020**  
**Valores en RD\$**

<b>Nombre</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Monto</b>	<b>Días de atraso al 31/12/2020</b>
FUNDACION EDUCATIVA ORIENTAL, INC	10/09/2019	50,000.00	478
TRANSEKUR GLOBAL, SRL	20/07/2020	15,568.50	134
ESCUELA DOMINICANA DE NEGOCIOS EDN SRL	06/10/2020	64,350.00	41
ESCUELA DOMINICANA DE NEGOCIOS EDN SRL	23/10/2020	46,800.00	24
FUMIGADORA FRANCIS Y GARCIA SRL	14/12/2020	84,960.00	2
VILORIO ENTERPRISES, SRL	02/12/2020	102,750.00	14
SHANIF CASTILLO ALMANZAR	01/12/2020	42,834.00	10
<b>Total</b>			<b><u>1,578,318.10</u></b>



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
Contraloría General

**Anexo 6**

**Escuela Nacional de la Judicatura**  
**Pasivos con Docentes (Nóminas) con plazo vencido**  
**Al 31 de diciembre 2020**  
**Valores en RD\$**

<b>Fecha</b>	<b>Nómina</b>	<b>Pendiente al 31/12/2020</b>	<b>Vencimiento según plazo interno</b>	<b>Días de atraso al 31/12/2020</b>
30/11/2020	Devengado en nómina NC12 # 197	405,000.00	21/12/2020	10
09/12/2020	Devengado en nómina NA03 # 60	9,875.00	30/12/2020	1
04/12/2020	Monto por HD06 - nómina NDP4 #11	156,000.00	25/12/2020	6
20/11/2020	Monto por HD01 - nómina NDP3 #11	6,000.00	11/12/2020	20
27/11/2020	Devengado en nómina ND18 # 206	311,650.00	18/12/2020	13
19/11/2020	Devengado en nómina ND27 # 27	159,407.50	10/12/2020	21
25/11/2020	Devengado en nómina ND25 # 64	605,707.50	16/12/2020	15
07/12/2020	Devengado en nómina ND26 # 36	452,107.50	28/12/2020	3
27/11/2020	Devengado en nómina NDP3 # 12	98,750.00	18/12/2020	13

**Total 2,204,497.50**